



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022024-00255

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **IVÁN RAMIRO PARRA PINTO**, por las siguientes cantidades.

PAGARÉ DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$69.174.222,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título ejecutivo.

2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 377816044786162.

3. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$10.366.445,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título ejecutivo.

4. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

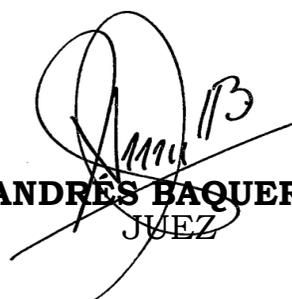
Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, actúa como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
017 hoy 09 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario